



## Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

### CONSULTA PREVIA

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

En fecha de 18/01/2021 fue adoptado acuerdo por el Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por el que aprueba inicialmente la Memoria para la implantación del Servicio REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR, para lo cual es preciso la aprobación de la siguiente Ordenanza de Prestación del Servicio Público:

- Aprobación Ordenanza de Prestación del Servicio Público de "REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

En virtud de la sesión del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar de fecha 09/05/2023, fue adoptado acuerdo que determina Someter a consulta pública previa por término de diez días hábiles, la necesidad y conveniencia de aprobación del establecimiento de una "ORDENANZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR", mediante la inserción, a través de anuncio en extracto del acuerdo y del informe técnico que lo sustenta, elaborado al efecto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se plantea la presente CONSULTA PREVIA al inicio del procedimiento de aprobación:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Ordenanza regulatoria del servicio público de REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

b) Necesidad y oportunidad de la norma: Elaboración de un texto que cumpla con las prescripciones fijadas en el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el contenido mínimo que marca en su apartado 3; el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, cuyo contenido se concreta en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio 1955; y los artículos concordantes de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

c) Objetivos: Prestación adecuada y eficiente del servicio público transcrito.

d) Soluciones y alternativas regulatorias y no regulatorias: No existen alternativas no regulatorias.

**El Presidente,**  
**Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.**  
Documento firmado electrónicamente.

Juan Miguel Lozano Domínguez (1 de 1)  
Presidente  
Fecha Firma: 19/05/2023  
HASH: fa313ae550822c0d9fcd182f2389fa9c

Cód. Validación: 9PM3FRYSJOM35FTA202T92DPG  
Verificación: <https://mancomunidadcamposde Gibraltar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

**D. CARLOS LAFUENTE MOLINERO, SECRETARIO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ) DE LA QUE ES PRESIDENTE D. JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, el día **09 de mayo de 2023** se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA TECNICA REGULADORA DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Permanente de Servicios Mancomunados, Obras Públicas, Medio Ambiente, Protección Civil y Grandes Industrias, celebrada el día 04 de mayo de 2023, de carácter favorable.

Se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente Acuerdo:

“En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 18/01/2021 de la Junta de Comarca de esta Entidad fue aprobada inicialmente la Memoria Justificativa del Establecimiento del Servicio Público Comarcal de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales Depuradas en los Municipios del Campo de Gibraltar.

La citada memoria ha sido objeto de exposición pública, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto.

Para la puesta en marcha del Servicio Público reseñado debe ser aprobado la Ordenanza de Prestación del Servicio, que viene exigida por el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el contenido mínimo que marca en su apartado 3.

Previamente a la redacción del proyecto de Ordenanza de Prestación del Servicio Público de “REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR”, es preciso realizar una consulta pública previa, a través del portal web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, como establece el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP).

No obstante, los servicios técnicos de Arcgisa han elaborado una propuesta de Ordenanza de Prestación del Servicio que integra el expediente, siendo necesario igualmente, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, que *“.. el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades..”*, como establece el art. 133.2 de la LPACAP.

Realizada la tramitación correspondiente y la vista la competencia de la Junta de Comarca, en virtud del art. 12.1.C de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, así como los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), se somete a consideración del Pleno, la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

CARLOS LAFUENTE MOLINERO (1 de 2)

Secretario General

Fecha Firma: 10/05/2023

HASH: 858a236208690a30e8b467b0942e2e1

Juan Miguel Lozano Dominguez (2 de 2)

Presidente

Fecha Firma: 10/05/2023

HASH: fa313e550822d30d9fcd182f2389fa9c





## Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

---

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa por término de diez días hábiles, la necesidad y conveniencia de aprobación del establecimiento de una “ORDENANZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR”, mediante la inserción, a través de anuncio, de este acuerdo y del informe técnico que lo sustenta elaborado al efecto, a través del portal web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, para que se pronuncien sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**SEGUNDO.-** Someter a audiencia pública por término de quince días hábiles, una vez recabada la consulta pública reseñada e incorporadas, en su caso, las propuestas y sugerencias presentadas, caso de ser aceptadas por los órganos competentes, el texto de la “ORDENANZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR”, elaborada, mediante la publicación del texto en el portal web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, incluidas las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**TERCERO.-** Facultar al Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

**CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Dirección de la empresa ARCGISA, y al servicio de Intervención de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.”

..../....

Suficientemente debatido el asunto y no produciéndose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación.

Sometido el asunto a VOTACIÓN resulta:

**Votos a favor: 23** correspondientes a 1 miembro del Grupo Político Los Barrios 100x100 (D<sup>a</sup>. Isabel Calvente Márquez), 1 miembro del Grupo I.U. (D. Jesús Fernández Rey), 2 miembros del Grupo Político Adelante (D<sup>a</sup>. Leonor Rodríguez Salcedo y D<sup>a</sup>. Estefanía González Díaz), 4 miembros del Grupo Político La Línea 100x100 (Sres.: D. José Juan Franco Rodríguez, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, D. Juan Domingo Macías Pérez, y D. Francisco Javier Vidal Pérez), 3 miembros del Grupo P.P. (D<sup>a</sup>. Juana Isabel Cid Vadillo, D<sup>a</sup>. Susana Pérez Custodio y D<sup>a</sup>. Paula Conesa Barón) y 12 miembros del Grupo Político PSOE (Sres/as. D. Juan Miguel Lozano Domínguez, D. Francisco Ruiz Giráldez, D<sup>a</sup>. María Manella González, D<sup>a</sup>. Esperanza Macarena Montes Reyes, D. Adrián Vaca Carrillo, D. Daniel Perea González, D<sup>a</sup>. Jessica Barea Bernal, D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero y D. Marka Andoni Carrión Jiménez).

**Votos en contra: Ninguno.**

**Abstenciones: Ninguna.**





## Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

---

Como consecuencia legal, previa votación ordinaria, la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar acuerda por unanimidad de votos favorables, aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de esta Entidad, con la salvedad y reserva a que se refiere el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE,**  
Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo.: P. Carlos Lafuente Molinero.

**(documento firmado electrónicamente al margen)**





Los Barrios, a 03 de mayo de 2023

---

**INFORME DE:** Juan José Amado Martín (Director Área Técnica).

**A/A:** José Manuel Alcántara Pérez (Director General).

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

---

## **1. Antecedentes**

En la Junta de la Comarca de 3 de diciembre de 2021 se “aprobó provisionalmente la nueva Memoria Justificativa del Servicio Comarcal de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de abril de este año, con el Proyecto de Tarifa que incluye, según indica el artículo 97 del Texto Refundido de Régimen Local, cuyo contenido se concreta en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio 1955, sin perjuicio de la elaboración de la Ordenanza de Prestación del Servicio que viene exigida por el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para su creación y funcionamiento, cuya prestación solo se iniciará a la aprobación y entrada en vigor de la correspondiente Ordenanza”.

Dando respuesta a este acuerdo de la Junta de la Comarca se ha elaborado por parte de ARCGISA la propuesta de **“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR”**, que regula las prestaciones del Servicio Comarcal de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.



## 2. Objetivo y justificación

La ordenanza propuesta tiene como objeto establecer el marco normativo para regular el Servicio de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales, fijando las relaciones entre los usuarios y la Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar (MMCG), siendo ARCGISA (Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A), su entidad pública, que presta el servicio de manera directa, así como las pautas y recomendaciones para fomentar la gestión de las aguas recicladas (aguas grises y pluviales), ambas aguas, tanto las aguas regeneradas como las reutilizadas, aguas no aptas para el consumo humano, con el objeto que a través de su regulación y control se disponga de un instrumento que además de establecer su marco normativo, permita fomentar la gestión sostenible del recurso hídrico en el ámbito del Campo de Gibraltar bajo criterios de sostenibilidad, economía circular y vertido cero, garantizando en todo momento la salud humana y la seguridad sanitaria y ambiental del recurso, a través de planes de gestión del riesgo.

## 3. Descripción y Análisis

La Ordenanza contiene un **primer capítulo** que fija los objetivos, precisa los conceptos que se incorporan y describe los alcances del texto y fija las funciones y competencias que desarrolla. En el **siguiente capítulo** se describen los derechos y obligaciones de ARCGISA en relación a la Administración hidráulica y de los usuarios finales en relación con ARCGISA.

El **capítulo tercero** está dedicado a la descripción de las particularidades del agua regenerada, tanto desde el punto de vista técnico como en su relación con la legislación sectorial que define aspectos de calidad, normas de uso, usos admitidos y otros aspectos técnicos específicos que se regulan.

El **capítulo cuarto** se dedica a la regulación de la suspensión del suministro y resolución del contrato de agua regenerada que requiere una especial atención por la gestión de los riegos o mal uso que se puedan dar al destino de estas aguas regeneradas. El capítulo quinto precisa en relación a las infraestructuras de aguas



regeneradas un régimen de responsabilidad en la ejecución, conservación y reparación de estas. El **último capítulo** está dedicado al régimen sancionador a aplicar.

#### 4. Conclusión y Propuesta

El contenido de esta ordenanza contempla los principales aspectos y herramientas a considerar para la **regulación del Servicio Comarcal de Regeneración y Reutilización de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a constituir** y por tanto se propone sea elevado a la Junta de la Comarca para su aprobación.

VºBº Director Técnico



Fdo.: Juan José Amado Martín.

Jefe de Desarrollo y Proyectos



Fdo.: Daniel Valentín Pérez Gómez.